



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Sería el caso de continuar con la subsiguiente etapa procesal, si no fuera porque revisado el trámite de notificación surtido por la activa, se observa que el mismo no se realizó en debida forma, si en cuenta se tiene que la notificación personal no se llevó de forma individual a cada demandado, aunado al hecho que la empresa de correo a través de la cual se envió el mensaje de datos, no certificó si este fue positivo o negativo, pues la certificación emitida sólo da cuenta de su remisión y contenido del mensaje mas no de su recepción, situación que no se acompasa con lo establecido en las normas procesales vigentes y que impide a esta instancia tener por notificados a los ejecutados, por lo cual **SE ORDENA** a la parte demandante, **rehacer** el trámite de notificación a la pasiva de conformidad con lo dispuesto el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en forma individual, advirtiéndole a los ejecutados, que la notificación se considerará surtida pasados dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que el término del traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, aunado que se deberá informar a la parte demandada que cualquier petición que deseen presentar se deberá realizar vía correo electrónico remitiendo los memoriales al correo [j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y si requiere información puede comunicarse vía celular al No.323-5180134.

Así mismo, y para efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **SE REQUIERE** al vocero judicial de la parte demandante, a fin de que, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del correspondiente escrito, se sirva afirmar que la dirección electrónica reportada corresponde a la utilizada por los ejecutados, así como informar la forma en que fue obtenida, debiendo allegar para el efecto las evidencias correspondientes.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.091 del 06 de octubre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e249a4b3219eb97f293ddb798420a1893cc045bba6ec4f13cff4369d7d7341d8**

Documento generado en 05/10/2020 03:33:12 p.m.